



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E



**DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL**

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA  
DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR  
CURSO 2021-2022**

**ÍNDICE:**

**PREÁMBULO**

- Base 1ª. Objeto y ámbito**
- Base 2ª. Importe de las ayudas**
- Base 3ª. Personas beneficiarias y requisitos**
- Base 4ª. Umbrales de renta**
- Base 5ª. Miembros computables**
- Base 6ª. Determinación de la renta familiar**
- Base 7ª. Baremo aplicable**
- Base 8ª. Plazo, presentación de solicitudes y documentación**
- Base 9ª Ordenación e Instrucción del procedimiento**
- Base 10ª Trámite de Resolución**
- Base 11ª. Reconocimiento, obligación, justificación y pago**
- Base 12ª. Obligaciones de las personas beneficiarias**
- Base 13ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria**
- Base 14ª. Tramitación de oficio por protección**
- Base 15ª. Causas de reintegro**
- Base 16ª. Procedimiento de reintegro**
- Base 17ª. Publicación de las bases**
- Base 18ª. Protección de datos**
- Base 19ª. Régimen jurídico**

*Bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar 2021/2022*

**benestar  
social**

1



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

**Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

**BENESTAR SOCIAL**

Expediente 793785E

## PREÁMBULO

La Constitución Española, tanto en el espíritu que fundamenta el Capítulo Tercero del Título I, como en la literalidad del artículo 39, muestra un claro interés por avanzar en el camino hacia la remoción de los obstáculos que impidan una efectiva protección de las familias y de la infancia, instando a los a los poderes públicos a fomentar un desarrollo armónico tanto de la institución familiar como de los hijos e hijas a su cargo.

El perfil socio-económico y demográfico de nuestro país precisa de estímulos que suavicen las cargas derivadas del cuidado y crianza de los niños y niñas. La conciliación de la vida familiar y laboral debe quedar garantizada por los poderes públicos. Compete a las administraciones públicas conceder las ayudas necesarias para hacer efectiva esta necesidad.

Siguiendo esta concepción, y fundamentándonos en los principios de igualdad que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, consideramos plenamente justificada la adopción de las medidas pertinentes, al objeto de que ningún menor de nuestra localidad deje de asistir a un comedor escolar, si este es el deseo de sus progenitores.

Es obvio que, en una sociedad como la nuestra, donde el acceso de las mujeres al mercado laboral es cada día más generalizado como vía para hacer efectivo su derecho a la igualdad y su independencia, se hace necesario crear las condiciones y los mecanismos que posibilitan llevar a cabo estas legítimas aspiraciones. Para eso, se hace indispensable la adopción de medidas, entre otras, de ayuda a las familias que hagan realidad las aspiraciones anteriormente apuntadas y aparten a las mujeres del marco de referencia social, ideológico y sociológico que las retiene y responsabiliza del cuidado de los niños/as, impidiendo su auténtica emancipación y realización personal.

La atención y el cuidado de los niños/as no debe convertirse, en aquellos casos en los que los progenitores así lo desean, en obstáculos insalvables para el acceso al mundo laboral o del estudio. La conciliación de estos ámbitos y fuentes de satisfacción personal - el cuidado de la propia descendencia y la realización de una actividad profesional- debe quedar garantizada, en todo caso, por los poderes públicos.

Con la modificación sufrida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el objeto de las presentes bases no se encuentra dentro de las competencias propias del nuevo artículo 25, siendo una competencia que el Ayuntamiento venía ejerciendo a la entrada en vigor de la LRSAL dentro de las llamadas "competencias impropias".

Para el ejercicio de estas competencias habrá que seguir el procedimiento establecido en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

Por todo ello, es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de las ayudas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a las familias para la asistencia de sus hijos e hijas a los comedores escolares de la localidad.

2



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

**Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E



#### DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

#### Base 1ª. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras, que regirán la concesión de ayudas económicas destinadas a financiación parcial del coste del servicio del comedor escolar del alumnado matriculado en los colegios públicos de la localidad de Almussafes, durante el período de octubre 2021 a mayo 2022, empadronados en el municipio y que reúnan las condiciones establecidas en la base 3ª.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se iniciará de oficio mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Estas ayudas se concederán con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, tendrán el carácter de subvención y se regirán por el capítulo II del título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

#### Base 2ª. Importe de las ayudas

La cuantía de la ayuda tendrá como límite máximo el menor porcentaje de la subvención otorgada mediante convocatoria de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y que se determinará por el precio por día de comedor establecido para el curso 2021-2022 y por el número de días con servicio de comedor, según calendario escolar.

En el supuesto que la Conselleria competente subvencionara el módulo máximo a los alumnos beneficiarios, el Ayuntamiento determinará, en función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la ayuda que se distribuirá proporcionalmente al número de alumnos/as que cumplan los requisitos.

El importe global máximo que podrá asignarse para esta convocatoria será de 60.000,00 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2021: la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre, por importe máximo de 25.000,00 euros. El pago se realizará con cargo a la partida 2310.481.00 "Becas de comedor escolar" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes, siempre que no se sobrepase el límite presupuestario disponible.

- Ejercicio 2022: la parte correspondiente a los meses de enero a mayo, por importe máximo de 35.000,00 euros, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos para el ejercicio 2022.

Dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2. letra a) punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

#### Base 3ª. Personas beneficiarias y Requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las familias con menores matriculados para el curso 2021-2022, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en los colegios públicos Almussaf o Pontet del municipio.
- Estar empadronado y mantener residencia real y efectiva en el municipio de Almussafes, al menos 2 años antes de que finalice el plazo de presentación de las instancias. Este requisito será exigible

Bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar 2021/2022

benestar  
social

3



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E

al menos a uno de los progenitores. El/la menor objeto de la beca también deberá estar empadronado y convivir en el mismo domicilio, salvo en casos de urgente necesidad social, debidamente acreditados y valorados por la comisión de valoración. En caso de separación o divorcio este requisito solo será exigible al padre o a la madre que tuviera la guarda y custodia del/de la menor.

Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales de la persona solicitante, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo de empadronamiento exigido en los últimos 10 años anteriores a la fecha de la finalización de la convocatoria.

La acreditación documental de la situación de residencia real y efectiva se efectuará, además del certificado de empadronamiento, mediante la presentación de los recibos de los suministros básicos de la vivienda y del pago del alquiler si es el caso, en los que el/los titulares sean el/los padres/tutores del menor, y con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción y antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

En caso de no coincidencia entre el domicilio declarado a nivel fiscal y el domicilio reflejado en el padrón municipal de habitantes, primará el domicilio fiscal.

c) Presentar en el centro educativo correspondiente la solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en los plazos establecidos, o haber confirmado el borrador de la solicitud. Esta documentación de carácter preceptivo deberá ser presentada en el Departamento de Bienestar Social a requerimiento del órgano gestor, si la persona solicitante no dispusiera de ella durante el periodo de la presente convocatoria.

d) Será requisito además, que el menor obtenga plaza de comedor confirmada por el centro, de acuerdo con las condiciones establecidas.

e) No percibir ningún tipo de ayuda de comedor escolar de las reguladas mediante la convocatoria correspondiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

f) Los/las menores beneficiarios/as de la ayuda deberán asistir con regularidad al comedor escolar. El incumplimiento de este requisito, sin causa justificada, podrá dar lugar a la retirada de la beca.

g) Los ingresos familiares referidos al ejercicio 2020 no deberán superar el umbral de renta establecido en la siguiente base.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas en los que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellos alumnos/as que habiendo sido becados durante el curso 2020-2021 por el Ayuntamiento de Almussafes, no hayan abonado al centro educativo la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor.

4. Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

#### Base 4ª. Umbrales de renta

Podrá participar en la presente convocatoria las familias, cuya renta familiar durante el año 2020 no supere los siguientes tramos de renta correspondientes, según el número de miembros computables:

Composición unidad familiar	Renta familiar
Familias de dos miembros	25.200 €
Familias de tres miembros	34.300 €
Familias de cuatro miembros	40.700 €
Familias de cinco miembros	45.500 €
Familias de seis miembros	49.100 €
Familias de siete miembros	52.700 €
Familias de ocho miembros	56.300 €

A partir del noveno miembro se añadirán 3.000 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

4



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E



**DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL**

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

**Base 5ª. Miembros computables**

5.1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras, o representantes legales.
- El alumno/a.
- Hermanos/as menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia del libro de familia o documento análogo.

La solicitud, conforme al modelo que consta como anexo I, deberá estar debidamente cumplimentada y firmada. En ella se indicará el número de miembros de la unidad familiar y su composición. Deberá consignarse de forma clara y legible el nombre exacto, número de NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) y constar la firma del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o por los/las tutores/as, siempre que vivan con el/la alumno/a, así como los/las hijos/as mayores de 16 años, a efectos de la obtención de los datos económicos necesarios para valorar la solicitud.

5.2. En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, en caso de viudedad de uno de los progenitores, sí que tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

5.3. En el caso de custodia compartida, se tendrá en cuenta los ingresos del/de la progenitor/a con el que se encuentre empadronado/a el/la menor, resultando en su caso una subvención del 50% respecto a la cuantía a aprobar, salvo que los ingresos de ambos progenitores se encuentren por debajo de los umbrales establecidos, en cuyo caso la beca sería por el importe íntegro a subvencionar.

5.4. En ningún caso podrán ser solicitantes de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.

5.5. Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que se requiere en la presente orden, o mediante cualquier otra documentación que esté prevista en la legislación vigente en el momento de la convocatoria.

**Base 6ª. Determinación de la renta familiar**

6.1. La renta familiar a efectos de la determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables mayores de 16 años.

6.2. La acreditación de los datos económicos y laborales de las personas solicitantes será consultada por el órgano gestor competente de forma telemática. El hecho de participar en la convocatoria de estas ayudas comporta la autorización expresa de las personas interesadas a esta administración para la obtención y acreditación de los datos necesarios.

6.3. La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de desestimación de la ayuda.

6.4. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2020, y se computarán para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondiente a la base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca sea negativo o «0 €», será «0 €» el importe que se consigne a los efectos del cálculo.

Bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar 2021/2022





FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E

6.5. Cuando alguno de los/las miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por el AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. Aplicándose en este caso una minoración de dichos ingresos en el importe que se establezca en la Convocatoria anual de la Conselleria competente, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

6.6. En caso de ingresos no incurso a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de dichos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico 2020.

6.7. En caso de que las rentas familiares no puedan ser valoradas, por imposibilidad legal, a través del IRPF, y habiéndose efectuado los controles pertinentes por parte del personal técnico del Departamento de Bienestar Social, éstas serán computadas mediante declaración responsable de ingresos del solicitante. (anexo 2)

6.8. En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, aparecerá excluida en las listas provisionales por ese motivo, siendo necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado de ingresos anuales de 2020, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presente en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación.

6.9. Será motivo de exclusión cuando los ingresos de capital mobiliario igualen o superen los 2.500 €.

6.10. En situaciones excepcionales, debidamente acreditadas, los interesados podrán alegar agravamiento de la situación económica actual. Esta situación deberá ser comprobada y valorada por los técnicos del Departamento de Bienestar Social.

#### Base 7ª. Baremo aplicable

##### 7.1. Renta anual disponible per cápita.

La renta anual per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene al aplicar los importes indicados en la base sexta, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo dispuesto en la base quinta de las presentes bases.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per capita	Puntos
Hasta 1.500 €	13
De 1.501 € a 2.000 €	12
De 2.001 € a 2.500 €	11
De 2.501 € a 3.000 €	10
De 3.001 € a 3.500 €	9
De 3.501 € a 4.000 €	8
De 4.001 € a 4.500 €	7
De 4.501 € a 5.000 €	6
De 5.001 € a 5.500 €	5
De 5.501 € a 6.000 €	4
De 6.001 € a 6.500 €	3
De 6.501 € a 7.000 €	2
Más de 7.001 €	1

6



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E



#### DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

### 7.2. Circunstancias sociofamiliares

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos que se indican y que hayan sido debidamente acreditadas por medio de original de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican.

Estas circunstancias, en su totalidad no podrán superar los 3 puntos.

- Situación de desempleo del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestación o subsidio: 1 punto.
- Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario, por parte del padre o de la madre (por una o diversas de estas condiciones): 1 punto
- Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto
- Discapacidad funcional de algún miembro de la unidad familiar en grado igual o superior al 33 %: 1 punto.

### Base 8ª. Plazo, Presentación de solicitudes y Documentación

#### 8.1. Plazo

El plazo ordinario para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP) hasta el día 10 de septiembre de 2021.

#### 8.2. Presentación de solicitudes

8.2.1 Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, deberán ir acompañadas de la documentación preceptiva relativa a la composición de la unidad familiar y aquellos datos sociofamiliares que deban ser tomados en consideración, debiéndose presentar en el Registro del Departamento de Bienestar Social, en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes o en los lugares establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud se podrá cumplimentar mediante el formulario electrónico de ayuda diseñado al efecto y que estará a disposición de las personas interesadas accediendo a través de la sede electrónica: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada/tramites>

No serán válidas las solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en esta base.

#### 8.3. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

##### 8.3.1 Documentación obligatoria a adjuntar

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por los progenitores o el/la nuevo/a cónyuge o por persona unida por una relación análoga, o por los tutor/es, cuyo modelo se acompaña como anexo 1 de la presente convocatoria.

En caso de presentar solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar una solicitud para cada uno , pero la documentación a adjuntar no hará falta que se duplique, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

b) NIF/NIE/Pasaporte en vigor de los progenitores o representantes legales.

c) Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

d) Libro de familia, donde se incluyan los/las menores por los que se solicita la presente ayuda, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

e) En caso de separación o divorcio se deberá aportar sentencia judicial, convenio regulador y un recibo actual en concepto de manutención.

f) Resguardo de la solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o del borrador de la solicitud.

g) Los dos últimos recibos de suministros básicos de la vivienda anteriores a la fecha de solicitud, en los que

*Bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar 2021/2022*

benestar  
social

7



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

**BENESTAR SOCIAL**

Expediente 793785E

los titular/es sean los padres/tutores del menor, con un consumo a que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de vivienda en alquiler, será necesario aportar además el contrato de arrendamiento en vigor junto con los tres últimos recibos de pago. En caso de presentar residencia junto a otra unidad familiar o viviendas cedidas en uso se deberá presentar recibos de pago de los suministros básicos correspondiente a los doce últimos meses a nombre del solicitante de la ayuda.

h) Autorización expresa de las personas interesadas para que esta Administración pueda solicitar la información de carácter tributario y económico que fuera legalmente pertinente sobre los datos contenidos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática, correspondiente al I.R.P.F del ejercicio 2020, en la Seguridad Social, sobre la situación de familia numerosa y de discapacidad funcional. A estos efectos, el padre, la madre, el tutor o la tutora, sus respectivos cónyuges o personas unidas por análoga relación, y los hermanos mayores de 16 años, deberán cumplimentar y firmar los apartados correspondientes de la solicitud de ayuda cuyo modelo se acompaña como anexo 1 de la presente convocatoria.

En la medida que esta Administración pueda disponer de dichas informaciones, no se exigirá a las personas interesadas la aportación individual de sus declaraciones tributarias ni expedición de certificaciones.

i) Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en lo referente a la no percepción de subvención alguna para la misma finalidad y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad social, extremo que será comprobado por el Ayuntamiento de Almussafes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados y requisitos necesarios.

### 8.3.2 Documentación Opcional

Opcionalmente se podrá presentar documentación acreditativa de las circunstancias socioeconómicas y familiares especiales, según baremo municipal.

- La acreditación de la situación de desempleo del padre y de la madre y/o tutores/as sin prestación en ambos casos, podrá obtenerse por la administración local de manera telemática.

- La condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa se acreditará por medio de certificado del/la director/a del centro penitenciario, o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, y la puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al cual se acredite.

- Para acreditar la condición de familia numerosa se deberá aportar título o carné de familia numerosa en vigor.

- Para acreditar la discapacidad del alumno/a o de cualquier otro miembro de la unidad familiar se debe aportar certificación del grado de discapacidad en vigor, o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad. También podrá acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se aplicará la puntuación prevista por cada miembro de la unidad familiar que acredite esta condición.

No será necesario aportar aquellos documentos exigidos junto con la solicitud de concesión de ayudas, que estuviera en poder del departamento gestor, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan y se encuentren en vigor. En este caso, la persona solicitante puede acogerse a lo establecido en el artículo 53.1-d) de la Ley 39/2015, indicando el año de la convocatoria del expediente.

La documentación enumerada anteriormente deberá aportarse en original.





FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E

**DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL**

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

**Base 9ª Ordenación e Instrucción del procedimiento**

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva.

Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación según el registro de entrada, y las ayudas se concederán según el orden en que se hayan completado los expedientes hasta el límite del crédito ofertado.

La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido atendiendo a la menor renta per cápita familiar, y en caso de igualdad a la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada.

En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimarà la petición.

El órgano instructor, Departamento de Bienestar Social, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, y emitirá informe en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

A continuación el órgano colegiado/comisión de valoración, valorará y analizará la instrucción realizada, emitiendo un informe de resultados de la evaluación efectuada y concretando los efectos de la concesión. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que dicha comisión de valoración "estará compuesto por un presidente, un secretario y un mínimo de un vocal, los cuales habrán de ser empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Almussafes especializados en la materia, sin perjuicio que la presidencia pueda recaer en algún miembro de la corporación.

Finalmente, el órgano instructor es quien, de nuevo, y a la vista del expediente y del informe de resultados de la comisión de valoración, y previa fiscalización preceptiva de la Intervención Municipal le corresponde elevar la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- \* El Concejal del Departamento de Bienestar Social, que actuará como Presidente
- \* La Directora del Departamento de Bienestar Social
- \* La Trabajadora Social
- \* La Administrativa del Departamento, que actuará como Secretaria.

**Base 10ª Trámite de Resolución**

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación del listado provisional en el que conste la puntuación obtenida tras la aplicación del Baremo Municipal establecido en la Base 7ª. La publicación se realizará en el tablón de anuncios del Departamento de Bienestar Social, Centros Escolares, Ayuntamiento y en su página web ([www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)). La identificación en los listados publicados se realizará mediante los cuatro números intermedios del NIF/NIE/Pasaporte de la persona solicitante, el año de nacimiento del/la menor y el número de registro de la solicitud.

Figurar en este listado no supondrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la convocatoria, que sí

Bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar 2021/2022

benestar  
social

9



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E

se obtendrá únicamente en el acuerdo definitivo de la misma.

Publicados los listados provisionales, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción en los tablones de anuncios, para enmendar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas por medio de la aportación de la documentación que estimen adecuada.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, se formulara, previa fiscalización de la Intervención Municipal, la propuesta de resolución definitiva con expresión de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación motivada del resto de las solicitudes.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos sobre la concesión y denegación de las ayudas con expresión de las cuantías, condiciones y obligaciones, y se notificará en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los sujetos interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que susciten dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Técnica.

La concesión de estas ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se dicte la resolución de concesión.

**Son causas de exclusión:**

- a) Ausencia de NIF/ NIE, que imposibilita recabar la información tributaria.
- b) Incumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones en la AEAT.
- c) No hallarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Local y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en la base 4ª.
- e) Superación de los límites establecidos como umbrales de los rendimientos de capital mobiliario.
- f) Ausencia de la justificación de los recibos básicos de la vivienda, contrato de alquiler y recibos de pago.
- g) Ausencia del justificante de la solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Cultural y Deporte o de la confirmación del borrador, en su caso.
- h) No acreditación del tiempo de antigüedad en el padrón municipal de habitantes, establecido en la base 3ª.1-b).
- i) En su caso, no acreditación de la sentencia judicial del convenio regulador de separación o divorcio.
- j) Ser alumno/a becado/a por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- k) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- l) Incumplimiento de la obligación de pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al centro escolar durante el curso 2020-2021.

10



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

**Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almassafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E



**DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL**

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

- m) No ser alumno/a matriculado en alguno de los centros educativos del municipio, Almassaf o Pontet.
- n) No haber obtenido plaza de comedor en el centro educativo. No obstante, podrán formar parte de la lista de espera en caso de concesión posterior de plaza de comedor.
- ñ) No haber presentado ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en tiempo y forma, las alegaciones oportunas o subsanaciones de aquellos defectos que pudieran dar lugar a la concesión de la beca de comedor solicitada.

Para el seguimiento de la gestión de las presentes ayudas, se requerirá la colaboración de los centros educativos.

**Base 11ª. Reconocimiento de la obligación, justificación y pago**

El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones será a favor de los beneficiarios, endosando los mismos a favor de los centros docentes, por medio de pagos mensuales, previa justificación del Centro en la que se certifique lo días de asistencia y el importe para cada uno de los/las alumnos/as becados que hayan hecho uso del servicio de comedor.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de comedor.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento de Almassafes a la Agencia Tributaria. Las presentes subvenciones se hallarán sujetas a la tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la norma reguladora del impuesto.

**Base 12ª. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Los/las representantes legales del alumnado becado, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas por el órgano gestor y aportar la documentación que le sea requerida por éste.
- c) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en la Base 14ª.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- e) Aceptar el pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al centro escolar.
- f) Los menores deberán asistir con regularidad al comedor escolar, o en su defecto comunicar la debida justificación de la no asistencia.
- g) Comunicar la renuncia de la subvención concedida por dejar de ser usuario/a, de forma permanente, del servicio de comedor escolar.
- h) Las personas beneficiarias deberán comunicar a la entidad que concede la obtención de la beca como resultado del proceso de impugnación ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con la legislación vigente.

**Base 13ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria**

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas

*Bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar 2021/2022*





FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

**BENESTAR SOCIAL**

Expediente 793785E

en cuenta para la concesión de las mismas:

1. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes.
2. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las presentes bases.
3. En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.
4. Defunción de la persona solicitante de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y la situación económica, podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia, siempre que subsistan las causas que dieron lugar a la concesión.
5. Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
6. Causar baja la persona solicitante en el padrón municipal de habitantes
7. Renuncia expresa de la persona solicitante.
8. Obtener ayuda de comedor escolar por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el curso académico 2021-2022.
9. No hacer uso del comedor escolar de forma habitual, sin causa justificada.
10. No hacer frente al pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al centro escolar.

En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una revisión de la solicitud que podrá dar lugar a una reducción de la cuantía de la ayuda concedida, o a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

#### **Base 14ª. Tramitación de oficio por protección**

El trámite por protección se podrá iniciar de oficio y fuera de plazo de convocatoria en los casos en los que los profesionales del Departamento de Bienestar Social detecten una situación familiar sobre la que se valore la existencia de menores en situación de riesgo.

Dicho trámite podrá implicar la ampliación de la cuantía subvencionable en las becas de comedor, estando sujeto a disponibilidad presupuestaria y de plaza de comedor en el centro correspondiente.

#### **Base 15ª. Causas de reintegro**

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la Base 11ª de la presente norma.
- c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, se estará a lo que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 793785E



#### DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B  
Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09  
almussafes\_dis@gva.es · www.almussafes.es  
Seu Electrònica: <https://portalciutada.almussafes.org>

#### Base 16ª. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro a que den lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones y, concretamente, en el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones impuestas a las personas participantes en la convocatoria.

Toda alteración de los requisitos que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras administraciones o entes públicos o privados la suma de las cuales supere el coste de la actividad subvencionable, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Base 17ª. Publicación de las bases

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente, quedando expuesta en la página web del Ayuntamiento [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es), dándoles difusión en las redes sociales.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta orden y de la oportuna resolución de convocatoria serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Base 18ª. Protección de datos

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos de categoría especial (salud, violencia de género, origen racial o étnico, entre otros) que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que el Ayuntamiento de Almussafes está autorizado, de forma explícita para el tratamiento.

Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Paseo del Parque, 46440 Almussafes, Valencia, o bien a través de la sede electrónica: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada/tramites/>, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes](mailto:dpd@almussafes).

#### Base 19ª. Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar 2021/2022

benestar  
social

13



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MXX4 CA2X 2ZT4 LRWN

Bases castellano becas comedor - SEFYCU 2713765

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ  
Directora de bienestar social, ocupació,  
desenvolupament local i promoció socio-econòmica  
01/06/2021 11:03



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

**BENESTAR SOCIAL**

Expediente 793785E

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la seguridad social.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
DE BIENESTAR SOCIAL,

